



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil octubre once (11) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.020-00049 *RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de la SOCIEDAD ACOSTA SOLANO HERMANOS LTDA. contra AMINTA SANCHEZ LUNA.*

Se procede a decidir sobre la solicitud que hace el abogado de la parte ejecutante en el proceso de la Referencia, sobre el impulso procesal, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Milita en el Libro Radicador de entradas y Salidas que lleva este Despacho Judicial, que en efecto el 20 de febrero de 2.020 Pasó al Despacho la Demanda, con Radicación 2020 -00035, RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, demandante SOCIEDAD HERMANOS ACOSTA SOLANO LTDA. Contra AMINTA SANCHEZ LUNA, y, el día 04 de marzo de 2.020, se Rechazó.

Nuevamente el 13 de marzo de 2.020, pasa al Despacho con radicación 2020 00049, la misma Demanda, recordemos que el 16 de marzo de 2.020, se ordena el cierre de los _Despachos Judiciales por la PANDEMIA, cuando se reabren en julio de 2.020, de manera virtual, en su turno, de inmediato aparece que el 30 de julio de 2.020, se admite la demanda, y ordena darle el trámite que corresponde, Posterior a eso no aparece entradas de dicho proceso, y recuérdese que el impulso procesal corresponde a las partes, el Despacho resuelve sobre las peticiones que hagan.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Vuelva a Secretaría, no se accede a la petición que hace el abogado de acuerdo a lo expresado en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.